MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCÍON Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 868 -2019-MPM/A

Moyobamba, 03 DIC. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Tramite N° 033253, con Registro N° 317745 y Expediente N° 282689, de fecha 08 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 1554-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 15 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 2813-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de noviembre de 2019; Memorando N° 2155-2019-MPM/GAF, de fecha 25 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*;

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCÍON Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 868 -2019-MPM/A

Que, a través del Formulario Único de Tramite N° 033253, con Registro N° 317745 y Expediente N° 282689, de fecha 08 de noviembre de 2019, el **Sra. Hilda Saldaña Riva,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00801211 – Servidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, solicita el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Doña Noemi Riva Chumbe**, acaecido el día 02 de noviembre de 2019, en la ciudad de Tarapoto; y para los efectos respectivos adjunta: acta de defunción, certificado de Defunción, Copia del DNI del fallecido, Acta de Nacimiento del solicitante, copia de DNI del solicitante, tres boletas de ventas, copia de Resolución de Alcaldía N° 126/1989/MPM, de fecha 07 de noviembre de 1989, donde reconocen el vínculo laboral del solicitante con la Municipalidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 1554-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Gestión de las Personas remite el Informe Técnico N° 001-2019-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 12 de noviembre de 2019, en relación al Informe de pago de Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, a favor de la servidora municipal, Sra. Hilda Saldaña Riva, la cual concluye lo siguiente: **i)** Que la Sra. Hilda Saldaña Riva, identificada con DNI N° 00801211, es trabajador nombrado de esta Municipalidad, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, así mismo según la Planilla de Subsidio le corresponde percibir la suma de S/. 10,703.92 (Diez Mil Setecientos Tres con 92/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre quien en vida fue Doña Noemi Riva Chumbe;

Que, con Nota Informativa N° 2813-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 21 de noviembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha procedido con la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo SIAF, solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de *"Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la* **Sra. Hilda Saldaña Riva***"*, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudado.
Meta : 0030
Certificación : 3387

Especifica	Detalle	Importe
22.23.42	Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo	S/. 10, 703.92
TOTAL		**S/. 10, 703.92**

Que, con Memorando N° 2155-2019-MPM/GAF, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que habiendo la certificación presupuestal para atender lo solicitado por el **Sra. Hilda Saldaña Riva,** identificada con Documento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCÍON Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 868 -2019-MPM/A

Nacional de Identidad N° 00801211 – Servidor de la Municipalidad, por Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, para lo cual se solicita el acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER,** los **Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio,** a favor de la servidora nombrada **Sra. Hilda Saldaña Riva,** identificada con DNI N° 00801211, por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Doña Noemi Riva Chumbe**; según se detalla en la planilla de subsidios N° 009-2019-MPM/GAF/OGP/MAOB, de la Oficina de Gestión de las Personas, de acuerdo a lo siguiente:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 2,675.98 * 2 = **S/ 5,351.96**	S/ 2,675.98 * 2 = **S/ 5,351.96**	**S/ 10,703.92**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE